

**CONTRATO DE SERVICIO INFORMÁTICO**

**ZEUS CHILE S. A.**

**CON**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

En la comuna de La Cisterna, a nueve de noviembre de dos mil cinco, comparece, por una parte don **HANS EDUARDO VARGAS ROSA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, administrador de empresas, cédula nacional de identidad N° once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cinco guión tres, en representación de la sociedad comercial **ZEUS CHILE S. A.**, dedicada al giro informático, teniendo, tanto el representante como la representada su domicilio en Padre Mariano ciento treinta y cinco, Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, persona jurídica que se denominará, en adelante "la prestadora", por una parte, y por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, en adelante también "el Municipio" o "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "Municipio", acreditando, las personas naturales, sus identidades con sus respectivas cédulas ya enunciadas, pactando, los comparecientes, el siguiente contrato de servicios informáticos: **PRIMERO:** La prestadora, formuló oferta expresa a la Municipalidad, en orden a otorgar el servicio de soporte informático consistente en 1500 Megabytes de espacio en disco, 1200 casillas de correo electrónico, 50 cuentas de FTP, 120 Gb de tráfico mensual, panel de control en español, estadísticas del servicio, espacio y tráfico ilimitado para correo electrónico, antivirus y Antispam, webmail con autorespondedores, redireccionamientos PHP cuatro punto tres punto dos, extensiones Frontpage, Media Player (asx), real player (.ram)., considerando la elaboración de las soluciones complejas que el funcionamiento del software exija y la incorporación de modificaciones destinadas a mejorar el sistema en el marco del diseño ofrecido. **SEGUNDO:** Atendida la necesidad de

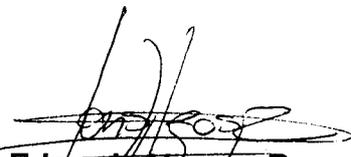
contar con el producto informático o servicio enunciado y considerando la conveniencia del precio ofrecido por la prestadora, la Municipalidad, en este acto y mediante el presente instrumento, contrata a la prestadora para que le otorgue el servicio informático o producto enunciado en la cláusula precedente, en la forma expresada y en las condiciones que se pactan en esta contrato. **TERCERO:** El precio indicado para el producto o servicio contratado en virtud de la manifestación de voluntad consignada en la cláusula precedente se pagará mediante un solo cheque nominativo a nombre de la prestadora por el valor de ciento diecinueve mil ochocientos ochenta pesos, mas IVA, correspondiente al día de giro del cheque respectivo. **CUARTO:** El precio indicado en la cláusula precedente deberá pagarse previa entrega de la factura respectiva por parte de la prestadora, una vez transcurridos los primeros treinta días de prestación de los servicios e informe favorable subsecuente de la unidad técnica fiscalizadora o inspectora, informe que deberá emitirse dentro de los quince días siguientes a la entrega de la citada factura. **QUINTO:** Se designa como unidad técnica de esta contrato, cuya función es constatar la correcta implementación y adecuado funcionamiento del servicio informático aludido y para emitir el informe consignado en la cláusula precedente, al Departamento de Informática de la Municipalidad, hecho que es conocido y aceptado por la prestadora. **SEXTO:** En cualquier tiempo la unidad técnica podrá ejercer la facultad fiscalizadora prevista en este contrato, obligando a la prestadora a subsanarla en el lapso de diez días. **SEPTIMO:** La prestadora, por su parte, reconoce su obligación de subsanar, en el más breve plazo, las observaciones o reparos que la unidad técnica le halla formulado, en cualquier tiempo del contrato. **OCTAVO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar del comienzo de la ejecución del servicio respectivo, el que, sin perjuicio de la fecha de su suscripción, ha tenido lugar, en los hechos, desde el dos de noviembre de dos mil cinco. No obstante, el presente contrato se renovará automáticamente por iguales períodos de un año y con las mismas condiciones, a menos que cualquiera de los contratantes decida ponerle término mediante carta certificada efectivamente expedida a la otra parte. La municipalidad deberá notificar tal decisión con una antelación de dos meses anteriores a la fecha de renovación automática de este contrato, no obstante, tratándose de la prestadora, tal decisión deberá efectuarse con una antelación de cuatro meses anteriores a la fecha de renovación automática de este contrato. **NOVENO:** En garantía de que no opere total ni oportunamente el funcionamiento óptimo del servicio informático contratado por la Municipalidad, objeto del presente contrato, la prestadora entrega, conjuntamente con la suscripción de

119 880-  
+ JVD



este contrato, un vale vista, tomado a nombre de la Municipalidad por un valor de diez mil pesos. Esta garantía podrá cobrarse por la Municipalidad en cuanto la prestadora no cumpla oportuna o cabalmente las obligaciones impuestas por este contrato, o se genere cualquier menoscabo o perjuicio para la Municipalidad derivado del mismo o por o con ocasión de él, estando facultada la Municipalidad para calificar unilateral y privativamente tal incumplimiento. **DECIMO:** El presente contrato podrá ser dejado sin efecto por la Municipalidad, unilateralmente, de inmediato, en sede administrativa, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización ni a impetrar acción o recurso alguno por parte de la prestadora, en cualquier momento si verificare el acaecimiento de una o más de las circunstancias siguientes: 1.- Si, advirtiéndose defectos, reparos u objeciones por la unidad técnica en el servicio o producto informático, y una vez que los mismos se han hecho presente a la prestadora, ésta no los subsana en un lapso máximo de diez días desde la notificación de los mismos. 2.- En el caso de la cláusula cuarta, si habiéndose dado inicio al servicio, se advierten por la unidad técnica defectos, reparos u observaciones que no son subsanados dentro del lapso de cinco días de la notificación de los mismos. 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **UNDECIMO:** Para todos los efectos que emanan del presente contrato las partes fijan como domicilio la Comuna de La Cisterna de la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Juzgados competentes en la misma. **DECIMO SEGUNDO:** La Personería de don Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la "I. Municipalidad de La Cisterna", sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Acta de la Sesión de Constitución del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil cuatro, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, la personería de la prestadora, por su parte, consta de escritura pública de fecha ocho de agosto de dos mil uno, celebrada ante el notario público de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar, la cual la Municipalidad declara expresamente conocer. Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador.



  
**Hans Eduardo Vargas Rosa**  
**RUT 11.844.905-3**

**Representante Legal- Zeus Chile S.A.**

